



MARCEL MAUSS

## Ensayo sobre el don

FORMA Y FUNCIÓN DEL INTERCAMBIO  
EN LAS SOCIEDADES ARCAICAS

conocimiento

katz

MARCEL MAUSS, *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, introducción de F. Giobellina, traducción de J. Bucci, Katz Editores, 2010, 269 pp. ISBN 978-84-96859-66-1. (*Essai sur le don*, 1924.)

EL *Ensayo sobre el don* de Marcel Mauss es una de las obras de antropología más importantes del siglo XX y posiblemente la más influyente de su autor. La influencia de dicha obra se puede rastrear en autores como Lévi-Strauss o Derrida. El propósito de esta reseña es confrontar el pensamiento de Mauss con las ideas que Derrida posee sobre el don y cómo Derrida pretende rechazar el *círculo del don* o, más bien, el hecho de la *devolución*, esto es, el fenómeno que precisamente Mauss intenta describir.

El punto de partida del análisis de Mauss es el llamado “sistema de prestaciones totales”, que consiste en el *intercambio* de una serie de *prestaciones* y *contraprestaciones* realizadas de manera voluntaria y gratuita, pero, al mismo tiempo, de manera *obligatoria*. Dichas *prestaciones* se realizan a través de una serie de regalos o presentes que exceden lo puramente económico y material, pues se intercambian también rituales, mujeres, niños, etc. El presupuesto del que parte Mauss es el de la existencia de un “fenómeno social total” —el potlatch— en el que se expresan o se ponen de manifiesto una serie de instituciones religiosas, jurídicas, económicas o morales en las que se comparten formas de prestación y distribución no únicamente mercantiles. De hecho, lo que se valora en múltiples ocasiones no es, por así decir, el objeto mismo, sino su dimensión “espiritual” o, como diríamos actualmente, su “valor sentimental”. En pocas palabras, lo que le interesa estudiar a Mauss no es tanto la *obligación de dar* como la *obligación de recibir* y, fundamentalmente, la *obligación de devolver* (pp. 75, 91 y 155; véase también *Sociologie et anthropologie*, PUF, París, 2004, pp. 153 y 161).

Recordemos ahora lo que nos dice Derrida al respecto. A saber: que el sentido que guía su reflexión respecto al don reside en que si se reduce a éste a mero intercambio, entonces se anula la posibilidad misma del don. Dicho con total claridad:

Para que haya don es preciso que no haya reciprocidad, ni devolución, ni intercambio, ni contra-don, ni deuda. Si el otro me *devuelve* o me *debe*, o ha de devolverme lo que doy, no habrá habido don, tanto si dicha restitución es inmediata como si se programa en el complejo cálculo de una *differánce* a largo plazo... Para que haya don *es preciso* que el donatario no devuelva, ni amortice, ni salde la deuda, ni la liquide, es preciso que no se meta en ningún contrato, ni haya contraído jamás ninguna deuda... Es preciso, en último extremo, que no *reconozca* el don como don... Si el otro lo percibe, si lo (res)guarda como don, el don se anula (J. DERRIDA, *Dar (el) tiempo*, trad. de C. de Peretti, Paidós, Barcelona, 2004, pp. 21-23).

Aquí nos encontramos con uno de los textos centrales de Derrida sobre el don, donde aparece reflejada su visión de forma precisa. Se trata, según este filósofo, de *abolir* la lógica del *intercambio*, la *reciprocidad* o el mero *cálculo económico*; por tanto, de lo que se trata es de pensar la *excepcionalidad*, esto es, la interrupción del círculo descrito por Mauss entre *dar*, *recibir* y *devolver*. Recorde-

mos que dichas *prestaciones* están regidas por una serie de principios: *dar*, *recibir* y *devolver*. Ahora bien, la intención de Mauss reside en intentar comprender en qué consiste la *obligatoriedad* de la devolución en tanto que los *done*s serían, en principio, “gratuitos”. Éste es, tal vez, el verdadero problema: la posibilidad de pensar un *don* que sea realmente “gratuito”, es decir, que no tenga que ser devuelto. Dicho de otro modo: se trata de analizar la necesidad de la *devolución*. A juicio de Mauss, la *devolución* se produce en la medida en que aquello que se *da*, o sea, el *don* entregado, contiene *parte del alma* o de la *substancia* de aquel que dona; por consiguiente, en cierta manera puede decirse que con el *don* también se está *donando a sí mismo*. Ésa sería la razón por la cual se *devuelve*. Ahora bien, existe un *plazo* apropiado o *ajustado* para la devolución: no puede ser devuelto demasiado rápido, pero tampoco demasiado lento; lo que se busca, entonces, es el tiempo o *plazo justo* para realizar la devolución.

Ahora bien, la pregunta que consideramos adecuada plantear antes de continuar es la siguiente: ¿Sabemos lo que significa *dar*? ¿Somos conscientes de que *dar se dice de múltiples maneras*? ¿Conocemos lo que poseen en común *dar* un regalo, *dar* de beber, *dar* limosna, *dar* justicia o *dar* tiempo? Tal vez debamos distinguir entre diversas esferas de lo *dado* y asumir que no todas las formas idiomáticas referidas pueden equipararse a eso que llamamos “dar” (véase *Dar (el) tiempo*, p. 55). De hecho, habría que plantearse hasta qué punto es lo mismo *dar* y *don*. Para empezar, podríamos preguntarnos: ¿Qué significa *dar (el) tiempo*? ¿Podemos *dar* aquello que no poseemos? El tiempo no nos pertenece, no lo poseemos; tal vez podamos decir que *somos tiempo* o, como dice Caballero Bonald, que “somos el tiempo que nos queda”, es decir, un *resto* (tal vez de esperanza, diría Ángel González), pero, en cualquier caso, el *tiempo no sería de nadie*. Y, sin embargo, afirmamos la necesidad de *dar tiempo* a alguien o algo para que pueda realizarse, para que pueda llegar a ser. ¿Se le puede *pedir tiempo* a la justicia? ¿Tiene el *don* un tiempo, un *plazo*? Recordemos que, para Mauss, uno de los rasgos fundamentales del *don* reside en la idea de *plazo*, tal y como nos lo recuerda el propio Derrida:

Para Mauss, el *plazo* constituye el rasgo original y esencial del *don*... Ésta parece ser la idea más interesante, el gran hilo conductor del *Ensayo sobre el don*, a saber: que la exigencia de la restitución “dentro de un plazo”, con un “vencimiento” retardado, la exigencia de la *différance* circulatoria *está inscrita*, para aquellos que participan de la experiencia del don y del contra-don, *en la cosa misma* que se da o que se intercambia... La cosa misma reclama el don y la restitución, y exige, por consiguiente, el “tiempo”, el “plazo”, la “demora”, el “intervalo” de la temporización... *Allí donde hay don, hay tiempo*. Lo que ello da, el don, es el tiempo, pero ese don del tiempo es asimismo una petición de tiempo. Es preciso que la cosa no sea restituida *inmediatamente ni al instante*. Es preciso (el) tiempo, es preciso que dure, es preciso la espera sin olvido. Ello, la cosa, requiere tiempo, pero requiere un tiempo delimitado, ni un instante ni un tiempo infinito, sino un tiempo determinado por un plazo; dicho de otro modo, un ritmo, una cadencia. La cosa no es *en* el tiempo, ella es o tiene (el) tiempo, o mejor aún, requiere tener, dar o tomarse (el) tiempo — y el tiempo como ritmo, un ritmo que no le adviene a un tiempo homogéneo sino que lo estructura originariamente. El don da, requiere y se toma tiempo (*Dar (el) tiempo*, pp. 46-47).

En este punto coinciden Derrida y Mauss, pues, como afirma este último:

En toda sociedad posible, está en la naturaleza del don la obligación de ser devuelto en un plazo... Es necesario “tiempo” para ejecutar cualquier contraprestación. La noción de plazo, pues, está lógicamente implícita cuando se trata de devolver visitas, contraer matrimonios o alianzas, establecer la paz, asistir a juegos y combates reglamentados, celebrar fiestas alternativas, brindarse servicios rituales (p. 145).





Al igual que el *don*, el *Ensayo sobre el don* de Mauss ha necesitado su *propio tiempo* para convertirse en una obra de referencia no sólo para antropólogos, etnógrafos o filósofos, sino para todos aquellos que, de una u otra manera, estén interesados en reflexionar sobre la necesidad de *dar, recibir y devolver*. Por tanto, este libro puede considerarse un *regalo* que no requiere ser devuelto.

***Jesús Pons Dominguis***